



D. 1400 1976  
*Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley 20.744 que regula el Régimen de Contrato de Trabajo, como artículo 177 bis., el siguiente texto:

***“En caso de procesos de adopción, el adoptante gozará de una licencia especial por adopción de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de efectivizarse la guarda del menor ordenada a su favor por resolución judicial. Dicha resolución deberá ser notificada por medio fehaciente a la empleadora.”***

Art. 2°.- Incorpórase como último párrafo del art. 178 de la ley 20.744, el siguiente texto:

***“Esta presunción se hace extensiva a los trabajadores que teniendo en guarda un menor sean despedidos dentro del plazo de siete y medio (7y½) meses posteriores a la notificación que establece el artículo 177 bis.”***

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DE MANDO DEL GOBIERNO  
EDUARDO M. TORRES